

RESOLUCIÓN NÚMERO 2862 DE 2026

(09 OCT 2026)

"Por la cual se establecen los términos y condiciones para la gestión del ciclo de los proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones del Sistema General de Regalías, en desarrollo del artículo 9 del Decreto Legislativo 1414 de 2026, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto Legislativo 1414 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 se declaró la situación de desastre de carácter nacional como consecuencia del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, en los términos de la Ley 1523 de 2012, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un período igual.

Que mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander, Bolívar, Nariño y Sucre, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos del desastre a que se refieren sus considerandos.

Que mediante el Decreto 1348 del 31 de agosto de 2026 se modificó el ámbito territorial de la declaratoria contenida en el Decreto 1261 de 2026, para incluir a los departamentos de Caquetá y Santander dentro de las entidades territoriales afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 y excluir al departamento de Putumayo.

Que el artículo 3 del Decreto 1261 de 2026 dispone que el Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos las medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y dispondrá las operaciones presupuestales y de crédito público necesarias para llevarlas a cabo.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto Legislativo 1414 del 17 de septiembre de 2026, «Por el cual se adoptan medidas transitorias relacionadas con los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026».

Que el artículo 9 del Decreto Legislativo 1414 de 2026 dispone que *«El Departamento Nacional de Planeación, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente Decreto, establecerá los términos y condiciones para los trámites y procedimientos que se realizan en cumplimiento de las etapas del ciclo de*

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para la gestión del ciclo de los proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones del Sistema General de Regalías, en desarrollo del artículo 9 del Decreto Legislativo 1414 de 2026, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026"

los proyectos de inversión que se presenten con cargo a la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones por las entidades afectadas con dicha emergencia y siempre que se cumpla con la finalidad establecida en el presente Decreto».

Que las medidas adoptadas en el Decreto Legislativo 1414 de 2026 relacionadas con la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones tienen aplicación hasta el 31 de diciembre de 2026, en ese sentido, la habilitación conferida al Departamento Nacional de Planeación se ejerce dentro del término señalado en el citado artículo 9, contado a partir de la vigencia del decreto legislativo, y los términos y condiciones que se adoptan en la presente resolución tendrán el mismo alcance temporal de las medidas que desarrollan.

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 1414 de 2026 suspendió, hasta el 31 de diciembre de 2026, la priorización a cargo del Departamento Nacional de Planeación y de un miembro de la entidad territorial designado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional (OCAD Regional), y dispuso que durante ese período la priorización estará a cargo del respectivo OCAD Regional para los proyectos de inversión que se presenten a partir de la vigencia del citado decreto y que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mitigar o contrarrestar sus efectos.

Que la normativa ordinaria del Sistema General de Regalías establece los requisitos, condiciones y procedimientos para el ciclo de los proyectos de inversión financiados con la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, entre ellos la emisión de conceptos técnicos, la priorización y la aprobación. Estos trámites exigen la coordinación de diferentes entidades del orden nacional y territorial, en términos que no resultan oportunos frente a la inmediatez con que deben atenderse los efectos de la emergencia.

Que en los diferentes instrumentos normativos del Sistema General de Regalías se establecen los términos y trámites para adelantar las gestiones administrativas a cargo del Departamento Nacional de Planeación y de los demás actores en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos de inversión, como son los Ministerios y Departamentos Administrativos líderes de sector.

Que, para la presentación de los proyectos de inversión para decisión de aprobación por los OCAD Regionales con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, el tiempo ordinario estimado de treinta y cuatro (34) días, que incluye la emisión del Concepto Técnico Único Sectorial por el Ministerio o Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto (12 días), la aplicación de la metodología de priorización por la instancia de priorización (5 días), la citación a sesión del OCAD Regional (7 días), y la elaboración, suscripción, expedición y publicación del Acta y del Acuerdo que contiene la decisión del Órgano Colegiado sobre la aprobación de los proyectos de inversión sometidos a su consideración (10 días).

Que para agilizar la gestión de los proyectos de inversión es necesario reducir los términos establecidos en los diferentes instrumentos normativos que regulan el Sistema General de Regalías para adelantar los trámites y procedimientos en los que interviene el Departamento Nacional de Planeación, bien sea como articulador o como responsable directo en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, y que, adicionalmente, requieren del pronunciamiento de otras entidades

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para la gestión del ciclo de los proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones del Sistema General de Regalías, en desarrollo del artículo 9 del Decreto Legislativo 1414 de 2026, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026"

del orden nacional para la emisión de los Conceptos Técnicos Únicos Sectoriales y de los Conceptos de Viabilidad Integrada, tales como los Ministerios y Departamentos Administrativos cabeza de sector.

Que, en aras de hacer efectiva la reducción de los tiempos de los trámites que se desarrollan para la gestión de los proyectos de inversión, es necesario que el Departamento Nacional de Planeación defina de manera extraordinaria los términos y condiciones correspondientes, teniendo en cuenta que administra el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, como herramienta para la gestión de los mencionados trámites, de acuerdo con el artículo 1.2.1.2.2 del Decreto 1821 de 2020 «*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*», y en su condición de Secretaría Técnica de los OCAD Regionales, tiene a cargo la solicitud del Concepto Técnico Único Sectorial a los Ministerios o Departamentos Administrativos y la articulación con las entidades del orden nacional y territorial.

Que con el fin de asegurar que los proyectos de inversión a los que se refiere el artículo 5 del Decreto 1414 de 2026 tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la Emergencia Económica Social y Ecológica declarada por el Gobierno nacional, así como, conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, sean susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, deberán identificarse mediante la marcación "Emergencia 2026" en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).

Que el artículo 4.1.2.2.9 del Acuerdo 03 de 2021 «*Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías*», establece los requisitos generales para la viabilización de los proyectos de inversión en Fase III que tengan por objeto la recuperación tras la declaratoria de una situación de desastre o de calamidad pública decretada en los términos de los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, supuesto que se configura respecto de la situación de desastre declarada mediante el Decreto 1171 de 2026.

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere establecer en el presente acto administrativo los términos y condiciones para los trámites y procedimientos que se realizan en cumplimiento de las etapas del ciclo de los proyectos de inversión que se presenten con cargo a la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones por las entidades afectadas por la emergencia, siempre que se cumpla con la finalidad establecida en el Decreto Legislativo 1414 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer, en desarrollo del artículo 9 del Decreto Legislativo 1414 de 2026, los términos y condiciones para los trámites y procedimientos que se realizan en cumplimiento de las etapas del ciclo de los proyectos de inversión que se presenten con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones del Sistema General de Regalías por los departamentos y municipios que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo en mención, siempre que dichos proyectos tengan por objeto, de manera directa y específica, hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026,

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para la gestión del ciclo de los proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones del Sistema General de Regalías, en desarrollo del artículo 9 del Decreto Legislativo 1414 de 2026, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026"

así como mitigar o contrarrestar sus efectos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1414 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Marcación de los proyectos de inversión. Las entidades territoriales a las que se refiere el artículo primero de la presente resolución registrarán los proyectos de inversión en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), con la marcación prevista en el Decreto Legislativo 1414 de 2026 "Emergencia 2026". Los términos y condiciones de la presente resolución solo serán aplicables a los proyectos de inversión que cuenten con dicha marcación.

Adicionalmente, el documento técnico soporte de la Metodología General Ajustada (MGA) deberá contener una justificación de la relación directa y específica del proyecto con los hechos que originaron la emergencia.

Las secretarías técnicas de los OCAD Regionales revisarán, para los trámites a que se refiere la presente Resolución, la existencia de dicha marcación, así como de la existencia de la justificación de la emergencia en la MGA, de manera que los proyectos que no se orienten a esa finalidad surtan el trámite ordinario del Sistema. Lo anterior, deberá registrarse en el Acta de la respectiva sesión.

ARTÍCULO TERCERO. Términos para las actuaciones a cargo de las Secretarías Técnicas de los OCAD Regionales. Respecto de los proyectos de inversión a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, las Secretarías Técnicas de los OCAD Regionales aplicarán las siguientes reglas:

- a) Solicitar el Concepto Técnico Único Sectorial o, cuando corresponda, el concepto integrado de viabilidad, al Ministerio o Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o al Departamento Nacional de Planeación cuando se trate de proyectos tipo, dentro del día hábil siguiente a la solicitud realizada por la entidad que presentó el proyecto de inversión.
- b) Citar a los miembros del OCAD y a los invitados permanentes con una antelación no menor de tres (3) días calendario a la fecha de realización de la sesión.
- c) Suscribir el Acta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión. Para el efecto, las Secretarías Técnicas remitirán el proyecto de acta a los miembros de los OCAD Regionales, para que estos remitan sus observaciones o manifiesten por escrito o por medio electrónico, en forma expresa, su aprobación. En ausencia de manifestación dentro de dicho término, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo. Las observaciones presentadas serán atendidas por las Secretarías Técnicas y sometidas a aprobación y suscripción sin superar el término previsto.
- d) Expedir el Acuerdo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. Las Secretarías Técnicas lo cargarán en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías al día hábil siguiente a su expedición y lo comunicará a las entidades designadas como ejecutoras y a la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
- e) Una vez recibida la comunicación de que trata el literal anterior, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de cinco (5) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación, mediante comunicación oficial que las Secretarías Técnicas cargarán en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Durante la vigencia de la presente Resolución las Secretarías Técnicas atenderán de forma prioritaria las solicitudes relacionadas con los proyectos de inversión que tengan

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para la gestión del ciclo de los proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones del Sistema General de Regalías, en desarrollo del artículo 9 del Decreto Legislativo 1414 de 2026, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026"

por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026.

PARÁGRAFO. A solicitud del Presidente del OCAD Regional, las Secretarías Técnicas podrán convocar a sus integrantes e invitados permanentes a sesión que tenga por objeto exclusivo definir los proyectos de inversión a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Término para la emisión y cargue del Concepto Técnico Único Sectorial o el Concepto Integrado de Viabilidad. El Concepto Técnico Único Sectorial o el Concepto Integrado de Viabilidad solicitado por las Secretarías Técnicas de los OCAD Regionales respecto de los proyectos de inversión que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica así como mitigar o contrarrestar sus efectos, debe ser emitido y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, por el Ministerio o Departamento Administrativo líder del sector, por la entidad que estos designen, o por el Departamento Nacional de Planeación cuando se trate de proyectos tipo.

ARTÍCULO QUINTO. Aplicación de las normas del Sistema General de Regalías. En los asuntos no regulados expresamente en la presente resolución se aplicarán la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y las demás normas que regulan el Sistema.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y término de aplicación. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Los términos y condiciones aquí previstos se aplicarán a las actuaciones del ciclo de los proyectos de inversión a que se refiere el artículo primero que se surtan hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso los proyectos presentados antes de esta fecha continuarán su trámite conforme los términos establecidos en esta Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 OCT 2026



JULIÁN BUITRAGO ARANGO
Director General
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Oscar López, Julie López. Profesionales Especializados SGR
Revisó: Martha Aguirre, Yvonne Eslava – Asesoras SGSGR
Laura P. Peralta B, Yeny P. Celemin V. Profesionales Especializadas OAJ
María Gabriela Acevedo P. – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Aprobó: Camilo Ernesto Lloreda Becerra – Subdirector General del SGR